



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

Identificación del expediente

Núm. Exp. 273/2025/eSUB

A reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, la Junta de Gobierno Local, en la sesión del día 9 de septiembre de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Cultura

Número: 273/2025/eSUB

APROBAR LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 PARA LA ASSOCIACIÓ LICEXBALLE

Relación de hechos

1. El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú reconoce la importancia del tejido asociativo como elemento dinamizador de la ciudad y como motor de su vitalidad.
2. El LiceXballet es una entidad cultural dedicada a la preservación de la memoria histórica de los bailarines del Liceu y, en especial, a dar a conocer la figura del vilanoví Joan Magriñà y su labor como bailarín, coreógrafo y maestro. Desde esta faceta didáctica, aportan una mayor variedad cultural a la ciudad y ofrecen y participan en diferentes propuestas y proyectos socioculturales con este fin.
3. Esta asociación está interesada en promover actividades relacionadas con la danza dirigidas a toda la ciudadanía que la entidad desarrolla a lo largo de todo el año.
4. Entre los objetivos generales de la asociación están:
 - Recuperar la memoria histórica y conseguir un fondo documental propio en relación a los bailarines y bailarinas del Liceu.
 - Apoyar a exbailarines del LicXballet.
 - Organizar actividades que sirvan para difundir conocimientos de la danza, tanto a nivel nacional como internacional.
 - Promover y fomentar el encuentro con profesionales, asociaciones, organismos de todos los ámbitos para cumplir los otros objetivos de la asociación.
 - Dar a conocer la figura de Joan Magriñà y su labor como bailarín, coreógrafo y maestro y su importancia por la danza en la ciudad de Vilanova i la Geltrú.
5. Para el año 2025 la entidad quiere celebrar el 30 aniversario de la muerte de Joan Magriñà y publicar la edición de un libro que recupera la memoria del ballet del Liceu desde 1847 hasta el 1985. En este libro aparece la relación del vilanoví Joan Magriñà con el Gran Teatre del Liceu, donde fue el primer bailarín y coreógrafo desde 1937 hasta 1977.
6. Estos objetivos se complementan perfectamente con el proyecto cultura de la ciudad, por lo que desde la Concejalía de Cultura se valora muy positivamente la labor dinamizadora cultural de la entidad en la ciudad, y por esto se quiere apoyar la iniciativa con una ayuda económica formalizada con la siguiente subvención nominativa, la cual está incluida en el presupuesto vigente.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú

Cultura

7. El presupuesto municipal vigente recoge una dotación singular "Subvenció aniversari Magriñà" (aplicación presupuestaria 31.3380.4890702) por importe de 2.000,00 €.
8. L'Associació LiceXballet ha presentado una solicitud para la concesión de la subvención nominativa del año 2025 por un importe de 2.000,00 €.
9. En el expediente consta el informe favorable de la jefa de servicio de Cultura.
10. En el expediente también consta en el expediente un informe jurídico favorable y el informe favorable de fiscalización previa limitada emitido por la intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y el Decreto Legislativo 2/2003, del texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
6. El Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2025-2027, aprobado por el Pleno municipal el 9 de diciembre de 2024.
7. La Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, aprobada por el Pleno de 6 de noviembre de 2006, publicada en el BOPB núm. 68 de 20 de marzo de 2007, y modificado el apartado final del artículo 5 en el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por decreto de la alcaldía de 20 de junio de 2023, publicado en el BOPB de fecha 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER una subvención nominativa por importe de 2.000,00 euros a la ASSOCIACIÓ LICEXBALLET, con NIF G65955338, para colaborar en la financiación de los gastos derivados de la celebración del aniversario del Magriñà para el año 2025.

SEGUNDO.- AUTORIZAR y DISPONER un gasto de 2.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31.3380.4890702 (Subvenció aniversari Magriñà).

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

El pago se realizará de la siguiente manera: un anticipo del 50% en el momento de la aprobación del presente acuerdo y el restante 50% en cuanto se haya justificado favorablemente el importe total de la subvención (de acuerdo con las condiciones establecidas en el punto TERCERO).

TERCERO.- APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

COMPROMISOS por parte de la Associació LiceXballet:

1. Publicar la edición de un libro que recupera la memoria del ballet del Liceu, donde aparecerá la relación del vilanoví Joan Magriñà con el Gran Teatro del Liceu.
2. Organizar diferentes actos para la presentación del libro, dando así a conocer la importancia de la figura de Joan Magriñà para la danza en la ciudad de Vilanova i la Geltrú.
3. Coordinar con la Concejalía de Cultura las necesidades para poder prevenir el montaje de la presentación dicho libro.
4. Hacerse responsable de las remuneraciones, cotizaciones sociales y fiscales de su personal contratado.
5. Acreditar documentalmente en cualquier momento en que lo solicite el Ayuntamiento, que está al corriente de todas sus obligaciones fiscales, así como al cumplimiento de las obligaciones de la legislación vigente.
6. Aportar la documentación requerida para la justificación de la subvención. Tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
7. Participar en aquellas propuestas dirigidas al sector asociativo de la ciudad, organizadas desde el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Colaborar, en la medida de sus posibilidades, y a petición del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú, en aquellos actos donde se pida su colaboración.
8. Hacer constar de forma específica, en toda su difusión, la colaboración del Ayuntamiento, con el texto siguiente: "con el apoyo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú" conjuntamente con su logotipo, siguiendo el libro de estilo.
9. Informar al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú y, en concreto, a la Concejalía de Cultura, de todas las actividades que organiza con la intención de colaborar en la agenda cultural de la ciudad.
10. Mantener la recopilación y catalogación del archivo de la entidad.

Sin perjuicio de las obligaciones anteriormente mencionadas, el beneficiario también deberá cumplir las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

LA FORMA DE PAGO del importe de la subvención será la siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez redactada la resolución y aprobada por la Junta de Gobierno Local

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez la entidad haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud del mismo.

Respecto a la JUSTIFICACIÓN del cumplimiento de la actividad subvencionada:

Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, se tendrá que presentar la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de realización de la actividad, con fecha máxima 30 de noviembre del 2025.

La documentación justificativa, que se tiene que presentar a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú ([enlace de acceso](#)), es la siguiente:

- FORMULARIO DE JUSTIFICACIÓN, con el detalle de las actividades realizadas, el cuadro de la justificación económica con las facturas y otra documentación de valor probatorio de la actividad subvencionada.

Las facturas o documentación de valor probatorio se tienen que corresponder con la temporada en la que se ha desarrollado la actividad subvencionada y tendrán que aportar el comprobante de la transferencia que acredite el pago.

También se tendrán que cumplir los otros requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, importe, concepto, IVA, importe total, etc.).

- DOCUMENTACIÓN DE PROPAGANDA, como pueden ser carteles, programas, etc., donde conste el escudo municipal y la leyenda "*amb el Suport de l'Ajuntament de Vilanova i la Geltrú*".

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará la dejación por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados, y se tendrán que declarar como ingresos en el momento de la justificación. Aun así, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan, y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad, no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación de la subvención otorgada.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Cultura

CUARTO.- NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ LICEXBALLET, informándoles que se entenderá aceptada la subvención si no manifiesta expresamente sus objeciones en un plazo de 10 días desde la fecha de la notificación de la presente resolución.

QUINTO.- PUBLICAR esta resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

SEXTO. - Pie de recurso

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación. Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, El plazo será de seis meses, contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en qué el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat